



Gobernación del
MAGDALENA


Magdalena

ANÁLISIS DEL SECTOR

A. LAS CONDICIONES DEL BIEN O SERVICIO Y LAS VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA INSTITUCIÓN CONTRATAR EL BIEN O SERVICIO CON EL ASPIRANTE CORRESPONDIENTE.

Que el Hospital Local Santa Barbara de Pinto, Empresa Social del Estado es una entidad pública, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a toda la comunidad en general del Municipio de Santa Barbara de Pinto y áreas circunvecinas.

Que, en materia contractual se rige por derecho privado, pero puede discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, como se establece en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993.

Que la ley 100 de 1993, en su artículo 152, numeral 3°, señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud la protección integral, conforme al cual los integrantes del sistema general de seguridad social deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 162 de la misma ley.

De otro lado, el decreto 1011 de 2006 establece dentro del sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social en salud, una definición que determina la calidad como la provisión de servicios complementada con los conceptos de accesibilidad, equidad, nivel de profesionalismo y recursos disponibles y nivel de satisfacción del usuario.

Que, la Empresa Social del Estado – Hospital Local Santa Barbara de Pinto, Magdalena, en cumplimiento de su misión, competencias y responsabilidad social, y de acuerdo a la contratación que tiene con las diferentes EPS debe ofrecer una cobertura adecuada de servicios a sus afiliados, de manera que tengan accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad a las diferentes servicios que presta la institución, además de cumplir con los requerimientos estipulados en la resolución 2003 de 2014 por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud.

Que, el Hospital Local Santa Barbara de Pinto, Magdalena, Empresa Social del Estado, para garantizar la prestación de los servicios de salud del primer nivel debe contar con una estructura y herramientas administrativas adecuadas y ajustadas a la ley, cuyo fin debe ser satisfacer las necesidades de la comunidad en términos de sostenibilidad en la salud de la sociedad, consiste en la posibilidad de mejorar la gestión administrativa en la prestación de los servicios de salud en el municipio, dando cumplimiento a la constitución, a la ley y a las normas vigentes y llevando a la realidad los postulados base de un Estado Social de Derecho como el colombiano, lo cual le permite al Hospital cumplir con sus cometidos estatales, y como no cuenta en su planta de personal con el recurso humano para cubrir este requerimiento, se hace necesario realizar la contratación con una persona natural o jurídica que acredite las condiciones.

Que, de conformidad con los artículos 46, 48 y 49 de la Constitución Política y en consonancia con el artículo 2 de la ley 1438 de 2011, corresponde al estado garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud a todos los residentes en el territorio colombiano. En la búsqueda de mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutoria frente a los desafíos presentes y contingentes de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencial Mundial de la Vida”, propone optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales; ii) Las Empresas Sociales del Estado conforme a lo señalado en el numeral c, d y f del artículo 4 del Decreto 1876 de 1.994, obramos como nodo articulador del sistema de cuidado del territorio: “(...) c. Garantizar mediante un manejo gerencia adecuado, la rentabilidad social y financiera de la empresa social; e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y f) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana”; en el contexto de las redes integrales e integradas de servicios de salud, definidas en el capítulo II de la Ley 1438 de 2011 (artículos 60 al 64);

Que, el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud, la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación de paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que, el artículo 15 de la Ley 1438 de 2011 dispone que los Equipos Básicos de Salud se comprenden como un



concepto funcional y organizativo que permite facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Para la financiación y constitución de estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud. En ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Que, en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, ya que estas pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el plan de atención en salud.

Que, el artículo 5 de la resolución 2278 de 2022, establece que las Empresas Sociales del Estado conformaran y operaran el Programa de Equipos Básicos de Salud de acuerdo con los lineamientos expedidos por las Direcciones de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, la Resolución 0711 del 24 de Abril de 2025, en su artículo 1°, Asigna a las Empresas Sociales del Estado, recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2025, del rubro presupuestal Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, para la de la Atención Primaria en Salud y la Contratación de los Equipos Básicos de Salud por valor de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$318.173.161.034)

Que, la Resolución 0711 del 24 de Abril de 2025, estipula que los recursos asignados en el artículo 1 de esta resolución, serán destinados exclusivamente al fortalecimiento de nivel primario, en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud, en los departamentos de Antioquia, Atlántico, Casanare, Magdalena y los distritos de Bogotá D.C., y Santiago de Cali.

Que, la Resolución 0711 del 24 de Abril de 2025, en su artículo 3 que “Las entidades a las que se asignan los recursos señalados en el artículo 1o del presente acto administrativo, están obligadas a incorporar los recursos en sus presupuestos de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio”

Que, por todo lo anterior, se hace necesario, oportuno y conveniente contratar el personal profesional asistencial del área de la salud, como médicos generales, enfermeras, psicólogo/a, auxiliares área de la salud, líderes y/o promotores comunitarios, que ejecuten las actividades que trata la resolución 0711 de 2025 y la resolución 2278 de 2022 que establece los lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de la Salud.

Que, los equipos cómputos e impresoras que conforman el parque automotor de la ESE Hospital Local Santa Barbara de Pinto, Magdalena no son suficientes para ejecutar las actividades de traslado de personal contratista que conforman los dos (2) equipos de atención básica en salud, que se desarrollan dentro de la jurisdicción del municipio de Santa Barbara de Pinto, Magdalena, a nivel urbano, corregimental y veredal.

Que, por las razones expuestas, la ESE Hospital Local Santa Barbara de Pinto, Magdalena, como garante de la prestación de los servicios de salud dentro del municipio de Santa Barbara de Pinto, se permite invitar a las personas naturales o jurídicas con idoneidad y experiencia en las actividades de transporte o alquiler de vehículos para que presten el servicio de suministro de computadores e impresoras para el uso del personal de los dos (2) equipos que ejecutaran las actividades de los Equipos Básicos de la Salud.

Que, la necesidad a satisfacer por parte de la ESE Hospital Local Santa Barbara de Pinto es contratar personas naturales o jurídicas para SUMINISTRO DE TABLETS REQUERIDAS POR EL PERSONAL QUE PRESTA LOS SERVICIOS EN LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD, CONTINUIDAD RURAL DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA BARBARA DE PINTO DE ACUERDO A LA RESOLUCION 0711 DE 2025

B. PERFIL DEL CONTRATISTA

El oferente debe acreditar su idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato en los términos y forma que se indican debiendo aportar con la oferta los documentos que se señalan:

ITEM	DOCUMENTO	REQUISITO
1	Carta de presentación de la Propuesta.	Firmada por el Representante Legal o persona natural.



2	Certificación de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es Persona Jurídica o certificado de matrícula mercantil si es persona natural.	1. El Oferente deberá adjuntar a su propuesta el Certificado expedido con anterioridad máxima de 60 días, contados retroactivamente desde la fecha de cierre del presente proceso de selección. 2. Objeto Social: Debe ser concordante con el objeto de la contratación.
3	Autorización para presentar oferta y suscribir contrato	Si el representante legal de la firma oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, debe anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.
4	Paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARP) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).	1. Encontrarse al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. 2. Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal vigente al momento del cierre y entrega de ofertas. 3. Persona Natural: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la ley 100 de 1993; esto es: aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Presentación de los comprobantes de pago vigente al momento del cierre y entrega de ofertas.
5	Registro Único Tributario (RUT)	1. Presentación del documento 2. Debe estar inscrito en una actividad concordante con el objeto de la contratación.
6	Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o la persona natural.	Solo se admite cédula de ciudadanía amarilla con hologramas



EXPERIENCIA MINIMA DEL OFERENTE

ITEM	DOCUMENTO	REQUISITO
1	Experiencia general	EXPERIENCIA GENERAL: Se verificará el cumplimiento de la experiencia general del Oferente, la que se contará, a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio, para este proceso el oferente debe contar con una experiencia mínima de Un (01) año. Se verificará igualmente que la propuesta no esté incurso en las causales de rechazo contenidas en este documento. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas ofertas que cumplan con dichos requisitos.
2	Experiencia específica	Aportar mínimo Una (01) certificación o copias de contratos donde conste que ha suscrito contratos cuyos objetos consista en el suministro de material médico quirúrgico, medicamentos o equipos médicos o material de odontología.

C. LA FORMA COMO SE ACUERDA LA ENTREGA DE BIENES O SERVICIOS, LOS PLAZOS, CANTIDADES CONTRATADAS.

El valor total proyectado del presente contrato es de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.840.00)**. Se cancelará mediante pago parciales por factura, previa presentación de las facturas o cuenta de cobro, certificación o informe del supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales, si a ellos hubiere lugar.

El plazo de ejecución del contrato a partir de su perfeccionamiento, expedición de acta de inicio y certificado de registro presupuestal, el cual es de UN (01) MES.

JOSE EDUARDO BENEDETTY CABRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO (ADMINISTRADOR- JEFE DE PRESUPUESTO)